



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/8606
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Solicitud Convenio AYUDAS URGENTE NECESIDAD Y ERBE 2026

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 1 de junio de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

31. EXPEDIENTE 2026/8606:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL MOLINA DE SEGURA-VEGA MEDIA, PARA PROYECTO “AYUDAS URGENTE NECESIDAD Y ERBE 2026”. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/8606 de la Concejalía de Bienestar Social que copiada literalmente, dice:

“ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de la Concejalía de Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Cruz Roja Española - Asamblea Comarcal de Molina de Segura-Vega Media, con NIF Q2866001G, viene colaborando con este Ayuntamiento en un dilatado espacio de tiempo en orden a la asistencia de personas y familias empadronadas en Molina de Segura en situación de extrema vulnerabilidad social y de exclusión social, que son atendidas a través de ayudas económicas de urgente necesidad para cubrir necesidades básicas como alimentación, higiene, vivienda, suministros, entre otras. Del mismo modo pone a disposición del Ayuntamiento sus recursos para la gestión de situaciones de emergencia o catástrofes integrándose en los planes de protección civil municipales.

Habiendo resultado positiva dicha colaboración, resulta de interés público, continuar con la misma en orden a su desarrollo para una eficaz atención y desenvolvimiento de las precitadas atenciones a los habitantes del municipio.

Entre los objetivos previstos en materia de promoción y asistencia social, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, se prevén concesiones directas de subvenciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro de reconocido carácter social, entre las que figura Cruz Roja Española.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

De acuerdo con ello, está prevista nominativamente en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, dotación presupuestaria para transferencias corrientes, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la partida 08 2313 481 0005, para la financiación de dicha entidad.

Cruz Roja Española - Asamblea Comarcal de Molina de Segura-Vega Media ha presentado, como en años anteriores, proyecto anual denominado AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y ERBE, para su financiación mediante subvención, en orden a su ejecución durante 2026 con los objetivos de colaboración arriba mencionados.

Teniendo en cuenta lo expuesto y para dotar a dicha colaboración de un instrumento administrativo adecuado, y siendo el Convenio la figura que resulta de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, en orden a la concesión de subvenciones nominativas, de conformidad con el informe técnico favorable de la Trabajadora Social Coordinadora de Prevención e Inserción Social de fecha 23 de abril de 2026, así como el informe jurídico de fecha 30 de abril de 2026, y previo informe de la Intervención Municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de esta subvención nominativa, propongo la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente, reconocer la obligación y, una vez suscrito el convenio, ordenar el pago de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2313 481 0005, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), para financiar a Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal Molina de Segura-Vega Media para proyecto "AYUDAS URGENTE NECESIDAD Y ERBE 2026".

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal Molina de Segura-Vega Media para proyecto "AYUDAS URGENTE NECESIDAD Y ERBE 2026", en los siguientes términos:

"CONVENIO 2026 ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y CRUZ ROJA ASAMBLEA COMARCAL DE MOLINA DE SEGURA, PARA PROYECTO "AYUDAS URGENTE NECESIDAD Y ERBE 2026"

Molina de Segura, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Angel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha xxxxxxxxxxxx.

DE OTRA PARTE: D^a M^a José Almagro García, con NIF [REDACTED] en representación de Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, en calidad de Presidenta del Comité Comarcal Molina de Segura-Vega Media, nombrada con fecha 16 de enero de 2023 por la Presidenta del Comité Autonómico de la Región de Murcia, de Cruz Roja Española.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

INTERVIENEN

Ambas partes, en la representación antedicha y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente.

EXPONEN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del Voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados y experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención por el Ayuntamiento de Molina de Segura a la entidad beneficiaria CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para la realización del Proyecto "AYUDAS URGENTE NECESIDAD Y ERBE 2026" presentado por la citada entidad, a desarrollar durante el ejercicio 2026.

El proyecto presentado por CRUZ ROJA tiene como objetivo la atención urgente de necesidades básicas y de exclusión residencial de personas y familias en situación de extrema vulnerabilidad del municipio de Molina de Segura, así como colaborar en la minimización de los efectos de las emergencias de distinto tipo no previstas, a nivel local.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

1. El Ayuntamiento de Molina de Segura aportará a la Cruz Roja Española de Molina de Segura- Vega Media, la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la partida 08 2313 481 0005 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026, para la realización del proyecto presentado, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. El pago se realizará de forma anticipada al requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones del proyecto, sin necesidad de aportación de garantía.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PREVIOS AL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades en el modelo en modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, disponible en la web municipal.
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar en modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, disponible en la web municipal.
- c) D.N.I. del representante legal
- d) CIF de la Entidad solicitante
- e) Estatutos de la Entidad
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y registro de voluntariado
- g) Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos), a nombre de la beneficiaria.
- h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos relativos a tales obligaciones
- i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones que corresponda con la Seguridad Social o autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar tal información
- j) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS)
- k) Certificado de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.
- l) Nombramiento del representante legal de la entidad
- m) Nombramiento del coordinador del programa

2. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

CUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa/proyecto, procedente de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional o de la Unión Europea, o de organismo internacional, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos no superel el importe del proyecto subvencionado.

En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea que sufragara los gastos del mismo programa/proyecto en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La beneficiaria de la subvención queda obligada con carácter general a cumplir con las obligaciones establecidas en el art.10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes conforme al régimen jurídico aplicable, y en particular a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y medios materiales necesarios, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación o seguimiento del Ayuntamiento relativos a la aplicación de las subvenciones concedidas, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución del programa el beneficiario deberá notificar con antelación suficiente, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con fechas y lugares de actuación o actividades establecidas en el programa subvencionado.
- d) Someterse al control financiero de los órganos de intervención del Ayuntamiento, estando obligado a aportar cuanta documentación e información le sea requerida por aquellos y por el Tribunal de Cuentas.
- e) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento. .
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio y demás normativa de aplicación.
- h) Reintegrar la cantidad recibida e intereses desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o de los previstos en el artículo 10.12 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Molina (extinción del beneficiario, disposición parcial de la subvención, destino de la subvención a programa o proyecto modificado o diferente al subvencionado). Asimismo, en caso de falta de justificación en el plazo previsto en el presente convenio; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el importe del exceso que se produzca, en los términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio o en la normativa de aplicación, en la que esté previsto el reintegro total o parcial de la subvención.
- i) Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control y no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro.

2. Por su parte, el Ayuntamiento de Molina de Segura, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio, pudiendo derivar a Cruz Roja, a través de los Servicios Sociales municipales, situaciones que puedan ser atendidas al amparo del presente convenio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Molina de Segura el cumplimiento de las condiciones y compromisos del presente convenio, la realización de la actividad subvencionada y el grado de consecución de los objetivos fijados.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. La justificación deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, es decir, del año 2027. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de la cantidad percibida, así como a las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos gastos corrientes y/ o de personal que resulten estrictamente necesarios y respondan indubitadamente a la actividad objeto del proyecto, realizados durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, dado el carácter anual del proyecto subvencionado.

Por tanto serán subvencionables los gastos realizados, debidamente justificados, a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de dicho ejercicio. El pago de tales gastos deberá haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la cuenta justificativa.

4. La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación, en los modelos que figuran en la web municipal, en el Área de Bienestar Social (<https://bienestarsocial.molinadesegura.es/convenios-y-subvenciones>):

A) Una Memoria de actuación justificativa del desarrollo del programa/proyecto que motivó la concesión de la subvención, que incluirá:

- Informe del representante legal del beneficiario en el que conste que se ha cumplido con la finalidad por la que le fue concedida la subvención.
- Documentos justificativos del compromiso de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura en la financiación de las actividades del proyecto subvencionado (carteles, folletos, programas, soportes o cualquier documentación gráfica o de otro tipo).

B) Una Memoria económica justificativa del coste de lo actuado, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada correlativamente de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Deberán aportarse documentos originales o debidamente compulsados, de conformidad con las siguientes normas:

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente, según número de orden asignado en la relación a que se refiere el apartado a).

En todo caso, en las facturas deberá constar el NIF del emisor y del beneficiario, el desglose de conceptos, la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el resto de requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre.

La fecha de las facturas u otros justificantes de gasto no podrá ser superior al 31 de diciembre del ejercicio en que se concede la subvención.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La justificación del pago de los importes igual o superiores a TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante acreditación del adeudo bancario. A efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, en los términos de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

La justificación de los pagos inferiores a 300,00 € efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2 a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Para justificar los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por su receptor y su justificante de abono, así como los justificantes de abono de pagos y liquidaciones a Seguridad Social por cotizaciones y liquidaciones de retenciones por IRPF a las correspondiente Delegación de la Agencia Tributaria.

5. En lo no dispuesto en el presente convenio se aplicarán las normas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con la justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del proyecto subvencionado, por la Dirección del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Molina de Segura se nombrará un técnico al efecto, que mantendrá los contactos necesarios con el beneficiario.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de ellas.

Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se podrá firmar, a solicitud de la otra, un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026, momento en el que quedará extinguido. Asimismo, podrá resolverse, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

y demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

1. En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, en materia de subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o en cualquier otra normativa concordante o que resulte de aplicación.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse de mutuo acuerdo, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman digitalmente",

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que lo sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a las partes interesadas en el expediente.

Molina de Segura, a fecha de la firma digital."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

